

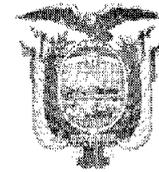


RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-**0567**

ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);”***
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el Artículo 147 de la norma Ibidem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el*



efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)";

Que, el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculte acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.";

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del referido Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La



resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, con Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a la Dirección Administrativa de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;
- Que, a través de oficio s/n de 10 de enero de 2019, emitido en Cleveland, dirigido a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el señor Edgar A Novoa, Associate Vice President Latin America, comunica que Hyland Software, Inc. Ubicada en 28500 Clemens Road, Westlake, OH 44145, es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América y propietaria única de los derechos de autor y propiedad intelectual del software OnBase, así mismo certifica que GigaDigital S.A., es el único distribuidor autorizado en Ecuador para comercializar licencias y mantenimiento del software OnBase;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, el Mgs. Carlos Balladares Enríquez, Profesional Informático 1, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0188-M de 23 de mayo de 2019, remite el informe técnico e informe de evaluación de ofertas para la Renovación de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma ONBASE;
- Que, mediante formulario de validación de constancia de requerimiento en el Planificación, PAC y Presupuesto, signado con el código 2019-UIO-072, se verifica que la **“Renovación por un año del soporte y mantenimiento de la Plataforma OnBase”**, consta en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2019.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0892-M de 30 de mayo de 2019, la Directora Financiera, certificó el monto de USD \$ 43.468,32, incluido el IVA, dentro del presupuesto para el 2019; en la partida presupuestaria “530701 Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos”;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0264-O de 16 de julio de 2019, el Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico del MINTEL, aprueba la viabilidad y/o autorización técnica del proyecto, para la **“RENOVACION POR UN AÑO DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE”** para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

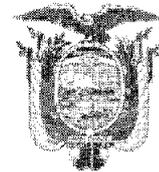


- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0279-M de 16 de julio de 2019, la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita al Director Administrativo, se inicie con la contratación del servicio de Renovación por un año del Soporte y Mantenimiento de la Plataforma ONBASE;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0635-M de 17 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, devuelve el expediente remitido con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0279-M de 16 de julio de 2019, a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada para que cuente con su aprobación a fin de continuar con el trámite pertinente;
- Que, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, con disposición en ruta de documento del Quipux de 23 de julio de 2019, dispone: "APROBADO PROCEDER DE ACUERDO AL INFORME TECNICO";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0287-M de 24 de julio de 2019, la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita a la Dirección Administrativa la Contratación del servicio de "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE", una vez que la contratación ha sido autorizada por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada;
- Que, con sumilla inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0287-M de 24 de julio de 2019, el Director Administrativo, dispone; "VERIFICAR DOCUMENTACIÓN, CONTINUAR CON EL TRAMITE DE ACUERDO A NORMATIVA";
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- ARTÍCULO UNO.-** Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación, signado con código RE-ARCOTEL-22-19-M, para la prestación del servicio de **"RENOVACION POR UN AÑO DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE"**, conforme lo establecido en los artículo 94 y 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado; y, de acuerdo al requerimiento contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0287-M, de 24 de julio de 2019, suscrito por la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- ARTÍCULO DOS.-** Invitar a la Empresa GIGADIGITAL S.A., con RUC 1791806905001, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.



ARTÍCULO TRES.- Designar al Ing. Yessenia Denise Chicaiza Villegas, servidora de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Lcdo. Juan Carlos Barahona López, de la Dirección Administrativa, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas y emisión de la respectiva acta de la calificación de las ofertas; y, el informe con la recomendación de la Adjudicación o declaratoria de desierto al delegado de la máxima autoridad.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 26 JUL. 2019

Ing. Edgar Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo G.	f).
Revisado por: Sr. Pedro Tercero A.	f).